



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



15° CONSEJO DIRECTIVO

16a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 31 de Agosto al 11 de Septiembre de 1964

RESOLUCION

CD15.R10

ENMIENDA AL ART.6 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

EL 15° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo considerado la recomendación de enmienda a la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud formulada por la 50a Reunión del Comité Ejecutivo en su Resolución XII (párrafo 8); y

Teniendo en cuenta la Resolución XIII adoptada en la 50a Reunión del Comité Ejecutivo, así como lo dispuesto en el Artículo 28 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

RESUELVE

Aprobar la siguiente enmienda al Artículo 6 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud:

1. Incluir, después del actual párrafo A, un nuevo párrafo, que se designará con la letra B, concebido en los términos siguientes:

B. Si un Gobierno deja de cumplir sus obligaciones financieras con respecto a la Organización, para la fecha de inauguración de la Conferencia Sanitaria Panamericana o del Consejo Directivo, por tener atrasos que excedan del importe de las cuotas correspondientes a dos años completos, se

suspenderán los privilegios de voto de dicho Gobierno. Sin embargo, la Conferencia o el Consejo Directivo podrán permitir que dicho Miembro vote si consideran que la falta de pago se debe a condiciones fuera del control del Gobierno.

2. Designar el actual párrafo B con la letra C.

Agosto–sept. 1964 DO 58, 15